
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.532

Jueves 19 de Diciembre de 2019

Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 1699138

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

Núm. 2.- Villa Alemana, 29 de noviembre de 2019.

Vistos:

- a) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- c) La planta de personal fijada para esta municipalidad mediante decreto con fuerza de ley 265-19.321, publicado el 7 de septiembre de 1994.
- d) El decreto alcaldicio N° 885 de fecha 28 de octubre de 1994, que encasilla al Personal de planta de la Municipalidad de Villa Alemana en conformidad a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 265-19.321 en plantas, cargos y grados.
- e) El decreto alcaldicio N° 886 de fecha 28 de octubre de 1994, que nombra en la planta municipal al personal que se encontraba prestando servicio a contrata en la Municipalidad de Villa Alemana antes del 29 de diciembre de 1989, en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la ley 19.280/93.
- f) El decreto alcaldicio N° 887 de fecha 28 de octubre de 1994, que establece la planta de la Municipalidad de Villa Alemana.
- g) Ley N° 19.602, que creó por el solo ministerio de la ley el cargo de Administrador Municipal, decreto alcaldicio N° 1.551 de fecha 31 de diciembre de 2001.
- h) Lo previsto en la ley N° 20.554, que crea Juzgados de Policía Local y cargo de Secretario Abogado en el Juzgado de Policía Local, en las comunas que señala.
- i) El decreto alcaldicio N° 307 de fecha 17 de febrero de 2012, que identifica en la Planta de Profesionales de la I. Municipalidad de Villa Alemana, el cargo nominado de "Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local".
- j) El decreto alcaldicio N° 2.510 de fecha 26 de diciembre de 2013, que aprueba Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Villa Alemana.
- k) Lo señalado en la ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
- l) El decreto alcaldicio N° 2.472 de fecha 12 de noviembre de 2014, establece que el cargo nominado de Director de Asesor Jurídico, de exclusiva confianza, Grado 7° del Escalafón Directivo de la Planta Municipal, será modificado a Grado 5°.
- m) El decreto alcaldicio N° 2.881 de fecha 24 de diciembre de 2014, establece que el cargo nominado de Director de Desarrollo Comunitario, de exclusiva confianza, Grado 7° del Escalafón Directivo de la Planta Municipal, será modificado a Grado 5°.
- n) El decreto alcaldicio N° 192 de fecha 2 de febrero de 2015, que crea los cargos: Grado 5°, Escalafón Directivo, Planta Municipal. Director del Departamento de Tránsito y Transporte Público.
Grado 5°, Escalafón Directivo, Planta Municipal. Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- o) El decreto alcaldicio N° 390 de fecha 17 de febrero de 2015, que crea el cargo Grado 5°, Escalafón Directivo, Planta Municipal. Director de Administración y Finanzas.
- p) El decreto alcaldicio N° 1.088 de fecha 6 de julio de 2016, que encasilla al personal municipal en los cargos de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, nombrado entre los grados 10° al 20°, en virtud de la ley 20.922.

CVE 1699138

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- q) El decreto alcaldicio N° 1.089 de fecha 6 de julio de 2016, que nombra al personal a contrata para acceder al incremento de grado, en virtud de la ley 20.922.
- r) El decreto alcaldicio N° 1.803 de fecha 4 de noviembre de 2016, que complementa el decreto alcaldicio N° 1.088 de fecha 6 de julio de 2016, en términos de encasillar al funcionario que se indica, en virtud de la ley 20.922.
- s) El decreto alcaldicio N° 2.013 de fecha 5 de diciembre de 2016, que complementa el decreto alcaldicio N° 1.088 de fecha 6 de julio de 2016, en términos de encasillar a la funcionaria que se indica, en virtud de la ley 20.922.
- t) El decreto alcaldicio N° 2.014 de fecha 5 de diciembre de 2016, que complementa el decreto alcaldicio N° 1.089 de fecha 6 de julio de 2016, en términos de incorporar al personal municipal a contrata para acceder al incremento de grado, en virtud de la ley 20.922.
- u) El decreto alcaldicio N° 2.192 de fecha 30 de diciembre de 2016, que encasilla al personal municipal en los cargos de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, nombrado entre los grados 15° al 20°, en virtud de la ley 20.922.
- v) El Reglamento N° 1.675, de fecha 15 de noviembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país, para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde, dentro de la Planta Municipal respectiva.
- w) El decreto alcaldicio N° 2.194 de fecha 30 de diciembre de 2016, que nombra al personal municipal a contrata para acceder al incremento de grado, en virtud de la ley 20.922.
- x) El decreto alcaldicio N° 584 de fecha 15 de mayo de 2017, que crea las comisiones que generaran el Reglamento que permita fijar la nueva planta municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley 20.972.
- y) El decreto alcaldicio N° 603 de fecha 10 de mayo de 2018, que crea el cargo Grado 9°, Escalafón Directivo, Planta Municipal. Director de Seguridad Pública.
- z) El decreto alcaldicio N° 1.311 de fecha 12 de octubre de 2018, que establece la Planta de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, después del encasillamiento del personal en virtud del artículo N° 1 de las disposiciones transitorias de la ley N° 20.922.
- aa) El decreto alcaldicio N° 1.444 de fecha 12 de noviembre de 2018, que aprueba el texto del Reglamento Interno de Concurso Público, Contratación y término de la relación laboral de las personas vinculadas laboralmente con la Municipalidad de Villa Alemana.
- bb) El decreto alcaldicio N° 1.594 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba Políticas de Recursos Humanos de la Municipalidad de Villa Alemana.
- cc) La resolución exenta N° 1.049 de fecha 28 de mayo de 2019, que determina la categoría en que ha sido clasificada la Municipalidad de Villa Alemana, en virtud del procedimiento previsto en el artículo N° 4° del decreto N° 1.675 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- dd) El decreto alcaldicio N° 1.198 de fecha 2 de agosto de 2019, que modifica el decreto alcaldicio N° 584 de fecha 15 de mayo de 2017, que modifica el Comité Bipartito en condiciones que indica.
- ee) Lo señalado en el artículo 49 bis de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a los alcaldes a fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades, a través de un reglamento, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados.
- ff) La ley 20.742, que estableció las unidades mínimas con que debe contar la estructura orgánica de las municipalidades.
- gg) El Reglamento N° 1.675, de fecha 15 de noviembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país, para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde, dentro de la Planta Municipal respectiva.
- hh) La certificación suscrita por el Departamento de Control y la Dirección de Administración y Finanzas respecto de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, considerando los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes a este proceso de fijación de la planta de esta municipalidad.
- ii) El escalafón de mérito del personal actualizado, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- jj) Lo informado por el Comité Bipartito a que alude el artículo 49 bis N° 5 de la ley 18.695, constituido por decreto alcaldicio N° 584 de fecha 15 de mayo de 2017 y modificado por el decreto alcaldicio N° 1.198 de fecha 2 de agosto de 2019.
- kk) El Acuerdo del Concejo Municipal según consta en el certificado N° 248 de fecha 29 de noviembre de 2019, que aprueba por unanimidad, el presente Reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Villa Alemana.

II) Las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1.- Que con fecha 25 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.922, que modificó algunas disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entregó nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

2.- Que la referida ley, en su artículo 4°, numeral 5), incorporó los artículos 49 bis, 49 ter, 49 quáter y 49 quinquies, a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, otorgando a los Alcaldes, a través de un reglamento municipal, la facultad de fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades.

3.- Que la Municipalidad de Villa Alemana ha realizado el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, tomando en cuenta los ingresos propios y el gasto de personal de los 3 años precedentes al proceso de fijación y/o modificación de la planta.

4.- Que la Asociación de Funcionarios Municipales de Villa Alemana y la Asociación Gremial de Funcionarios Municipales de Villa Alemana integraron representantes para la constitución del Comité Bipartito.

5.- Que, consta en el certificado de fecha 29 de noviembre de 2019 suscrito por el Sr. Secretario Municipal, las fechas en las cuales sesionó el Comité Bipartito respecto a la propuesta de planta de personal, presentada para su aprobación al Concejo Municipal, según lo establece el artículo 49 bis número 5 de la Ley N° 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- Que de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se modificarán en 2 grados los cargos de Asesor Jurídico, Director de Desarrollo Comunitario y Director de Administración y Finanzas, con la finalidad de equiparar su nivel remuneratorio al de los directores de las cinco unidades mínimas establecidas en la ley N° 18.695, en atención a la importancia de las funciones que desempeñan.

7.- Que se encuentra vigente el escalafón de mérito de la I. Municipalidad de Villa Alemana en la presente anualidad.

8.- Que el H. Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 29 de fecha 29 de noviembre de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta de fijación de la planta de personal municipal, tal como consta en certificado N° 248 de fecha 29 de noviembre de 2019 emitido por el Sr. Secretario Municipal.

9.- Que las nuevas funciones de la municipalidad, así como la necesidad de adquirir más competencias y habilidades profesionales, para atender las actuales necesidades de la comuna, motivan la necesidad de adecuar la estructura orgánica de la Municipalidad, en cuanto a la planta funcionaria que permita afrontar sus funciones de forma adecuada, considerando las distintas realidades de carácter local.

10.- De este modo, la estructura orgánica actual de esta municipalidad no es funcional a la ampliación de las materias que debe atender de acuerdo a la ley y características del territorio y habitantes, por lo cual debe adecuarse, de acuerdo a sus recursos, para prestar más y mejores servicios;

Resuelvo:

Primero: Apruébase el siguiente Reglamento Municipal que fija la planta municipal de la Municipalidad de Villa Alemana, conforme lo dispuesto por el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

FIJA LA SIGUIENTE NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

Artículo 1°.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° y 49° bis, inciso tercero, numeral 9°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ajústense los grados de los cargos directivos que luego se indican:

Cargos Directivos	Grado Actual	Grado Ajustado
Juez de Policía Local	4º	5º
Administrador Municipal	4º	5º

Artículo 2°.- Modifícase la nominación del cargo que a continuación se indica:

Planta	Cargo Actual	Grado Actual	Cargo Modificado	Número de Cargos
Directivo	Medio Ambiente Aseo y Ornato	5º	Directivo	1

Artículo 3°.- Créanse en la nueva planta de personal los cargos que luego se indican en las plantas y grados que se señalan:

PLANTA	CARGO	GRADO	CARGOS POR GRADO
DIRECTIVO	DIRECTOR CONTROL	5º	1
	DIRECTOR OPERACIONES	5º	1
	DIRECTOR DIRECCIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	5º	1
PROFESIONAL	PROFESIONAL	8º	1
	PROFESIONAL	9º	1
	PROFESIONAL	10º	1
	PROFESIONAL	11º	9
PROFESIONAL LEY 15.072 22 HORAS. /S	PROFESIONAL LEY 15.076 22 HRS./S.		1
JEFATURA	JEFATURA	7º	1
	JEFATURA	8º	1
	JEFATURA	9º	3
JEFATURA	JEFATURA	10º	3
	JEFATURA	11º	3
	TÉCNICO	TÉCNICO	9º
TÉCNICO		11º	1
TÉCNICO		12º	5
TÉCNICO		13º	2
TÉCNICO		14º	2
TÉCNICO		15º	6
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	11º	1
	ADMINISTRATIVO	15º	2
	ADMINISTRATIVO	16º	2
	ADMINISTRATIVO	18º	2
AUXILIAR	AUXILIAR	17º	1
	AUXILIAR	19º	1

Lo anterior implica el incremento de 53 cargos, lo que da por resultando una planta de 212 cargos. Del total de cargos creados, 44 deberán requerir título profesional o técnico, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto N° 4 del artículo 49 bis, de la ley 18.695, que a lo menos un 75% de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico.

Artículo 4°.- Fíjese la siguiente nueva planta de personal de la Municipalidad de Villa Alemana:

PLANTA	CARGO	GRADO	CARGOS POR GRADO
Alcalde	ALCALDE	3º	1

Directivo	JUEZ DE POLICÍA LOCAL	5°	1
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	5°	1
	SECRETARIO MUNICIPAL	5°	1
	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	5°	1
	DIRECTOR DE FINANZAS	5°	1
	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	5°	1
	DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	5°	1
	ASESOR JURÍDICO	5°	1
	DIRECTOR DE TRANSITO	5°	1
	DIRECTIVOS	5°	2
	DIRECTOR CONTROL	5°	1
	DIRECTOR OPERACIONES	5°	1
	DIRECTOR DIRECCIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	5°	1
	DIRECTIVOS	6°	2
DIRECTIVOS	7°	2	
DIRECTIVO	8°	1	
DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA	9°	1	
Profesional	PROFESIONAL	5°	1
	PROFESIONAL	6°	1
	PROFESIONAL	8°	5
	SECRETARIO (A) ABOGADO DE JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	8°	1
	PROFESIONAL	9°	4
	PROFESIONAL	10°	8
	PROFESIONAL	11°	11
	PROFESIONALES LEY 15.076 22 HRS./S.		2
Jefatura	JEFATURA	7°	1
	JEFATURA	8°	1
	JEFATURA	9°	5
	JEFATURA	10°	5
	JEFATURA	11°	4
Técnico	TÉCNICO	9°	3
	TÉCNICO	10°	3
	TÉCNICO	11°	4
	TÉCNICO	12°	11
	TÉCNICO	13°	3
	TÉCNICOS	14°	3
	TÉCNICOS	15°	9
Administrativo	ADMINISTRATIVO	11°	8
	ADMINISTRATIVO	12°	6
	ADMINISTRATIVO	13°	13
	ADMINISTRATIVO	14°	7
	ADMINISTRATIVO	15°	3
	ADMINISTRATIVO	16°	3
	ADMINISTRATIVO	17°	6
	ADMINISTRATIVO	18°	9
Auxiliar	AUXILIAR	13°	12
	AUXILIAR	14°	9
	AUXILIAR	15°	9
	AUXILIAR	16°	5
	AUXILIAR	17°	3
	AUXILIAR	18°	7
	AUXILIAR	19°	6
		TOTAL	212

Artículo 6°.- De conformidad a la facultad que entrega el artículo 8° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, fíjense los siguientes requisitos específicos para los cargos que se señalan:

ESCALAFÓN	CARGO	N° CARGOS	GRADO	REQUISITOS
DIRECTIVO	DIRECTOR DE CONTROL	1	5°	Título Profesional Universitario o Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste. Contador Auditor, Ingeniero Comercial, Administrador Público o Abogado, con experiencia demostrable en Auditorías Internas, de procesos administrativos y financieros, de preferencia en Municipalidades.
DIRECTIVO	DIRECTOR DE OPERACIONES	1	5°	Título Profesional Universitario o Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste. Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Arquitecto, con experiencia demostrable en Municipalidades.
DIRECTIVO	DIRECTOR DIRECCIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	1	5°	Título Profesional Universitario o Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste. Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, Geógrafo, con experiencia demostrable en Municipalidades.
DIRECTIVO	DIRECTIVO	1	6°	Título de Contador Auditor o de Ingeniero Comercial, y experiencia profesional de a lo menos tres años en la Administración del Estado.
DIRECTIVO	DIRECTIVO	1	7°	Experiencia profesional de a lo menos tres años en la Administración del Estado.
PROFESIONAL	PROFESIONAL	1	8°	Título de ingeniero Comercial o Contador Auditor.
	PROFESIONAL	1	8°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
	SECRETARIO(A) JUZGADO DE POLICIA LOCAL	1	8º	Título profesional de Abogado
	PROFESIONAL	1	9°	Título Profesional de Arquitecto con experiencia demostrable en municipalidades.
	PROFESIONAL	1	10°	Un cargo grado 10° Requerirá Título de Abogado.
	PROFESIONAL	1	11°	Título Profesional Universitario o Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste. Contador Auditor, Administrador Público, Abogado, con experiencia demostrable en Auditorías Internas, de procesos administrativos y financieros, de preferencia en Municipalidades.
	PROFESIONAL	1	11°	Título Profesional Universitario o Título Profesional de Ingeniero en Tránsito o Ingeniero en Transporte de una carrera, de a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.
	PROFESIONAL	1	11°	Título Ingeniero Comercial, Arquitecto, Geógrafo, Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor Civil.
	PROFESIONAL	1	11°	Título Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Administrador Público.
	PROFESIONAL	1	11°	Título Diseñador Paisajista, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Geógrafo.
	PROFESIONAL	1	11°	Título Ingeniero Ambiental, Geógrafo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo.
PROFESIONAL	1	11°	Título Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Administrador Público.	
PROFESIONAL	1	11°	Título Licenciado en Ciencias Pedagógicas, Artes.	

	PROFESIONAL	1	11°	Título Licenciado en Educación Física.
	PROFESIONALES LEY 15.076 22 HRS./S.	1		Título profesional de Médico Cirujano, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por este.
JEFATURA	JEFATURA	1	7°	Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de técnicos.
	JEFATURA	1	8°	Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de técnicos.
	JEFATURA	1	9°	Un cargo grado 9° requerirá Título Técnico Agrícola.
	JEFATURA	1	9°	Título Licenciado en Ciencias Sociales, tales como Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo.
	JEFATURA	1	9°	Título Licenciado en Ciencias Sociales, tales como Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo.
	JEFATURA	1	10°	Título Licenciado en Ciencias Pedagógicas, Artes.
	JEFATURA	1	10°	Título Licenciado en Educación Física.
	JEFATURA	1	10°	Un cargo grado 10° requerirá Técnico en Mecánica Automotriz y Autotrónica.
	JEFATURA	1	11°	Título Técnico Área de la Construcción.
	JEFATURA	1	11°	Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de técnicos
	JEFATURA	1	11°	Título Contador Auditor Ingeniero Comercial, Administrador Público.
	TÉCNICO	TÉCNICO	1	9°
TÉCNICO		1	11°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera o título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste,
TÉCNICO		1	12°	Título Técnico en Operación de Transporte y Tránsito. Nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste
TÉCNICO		1	12°	Título Técnico en Prevención de Riesgos. Nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste, de preferencia, con experiencia laboral de a lo menos, dos años en el sector municipal.

TÉCNICO	1	12°	Título Técnico en construcción, Dibujante Técnico, Técnico Geomensor o Topógrafo. Nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste
TÉCNICO	2	12°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera o título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste,
TÉCNICO	1	12°	Título de Programador en Informática o carrera afín en el área de informática o tecnológica. Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste
TÉCNICO	1	13°	Título Técnico de una carrera de, a lo menos, 5 semestres de duración. Contador, con experiencia demostrable en Auditorías Internas, de procesos administrativos y financieros de preferencia en municipalidades.
TÉCNICO	1	13°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera o título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste,
TÉCNICO	2	14°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera o título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste,
TÉCNICO	1	15°	Un cargo grado 15° requerirá Título Técnico Área de la Construcción otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
TÉCNICO	1	15°	Un cargo grado 15° requerirá Técnico en Mecánica Automotriz y Autotrónica. Nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
TÉCNICO	4	15°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera o título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste,

Artículo 7°.- Establécense los siguientes requisitos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de las municipalidades se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Plantas de Directivos: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

No obstante, para los cargos de dirección destinados al mando superior de las unidades que se indican seguidamente, deberán cumplirse los requisitos específicos que se señalan:

a) Para la unidad de obras municipales se requerirá título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

b) En la unidad de asesoría jurídica se requerirá título de abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión.

2) Plantas de Profesionales: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. 3) Plantas de Jefaturas: título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de técnicos. 4) Plantas de Técnicos: Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, 4 semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, en área que la municipalidad lo requiera. 5) Plantas de Administrativos: Licencia de educación media o su equivalente. 6) Plantas de Auxiliares: Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción.

Artículo 8°.- La nueva planta registrará a contar del 1 de enero del año siguiente al de aprobado totalmente el presente reglamento, incluyendo la toma de razón por la Contraloría General de la República, y luego su publicación en Diario Oficial. Sin perjuicio de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial, se deberá además publicar en página web municipal.

Segundo: Remítase copia del presente reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los sesenta días de su dictación.

Tercero: Remítase el presente reglamento a la Contraloría General de la República en su oportunidad legal.

Cuarto: Déjese constancia que conforme al artículo décimo transitorio de la ley N° 20.922 por el solo ministerio de la ley se entenderán derogadas las correspondientes normas que fijaron las plantas de personal de esta municipalidad, a contar de la fecha de entrada en vigencia de este primer reglamento que fija la nueva planta de personal establecida en virtud de los artículos 49 bis y 49 ter de la ley N° 18.695, según corresponda.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y archívese.- José Sabat Marcos, Alcalde.- Patricio Torres Palominos, Secretario Municipal.